DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
Área Solicitante	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A. E.S.P**
Responsable	**ERIKA PAOLA GOMEZ CASTRO**
Objeto a contratar	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A E.S.P, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN SEGURA Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.**
Presupuesto Oficial	**TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($32.863.166) M/CTE**
CDP	**No. 36 del 03 de Marzo de 2026**
Tipo de Contrato	**Prestación de Servicios**
Fecha elaboración Estudio Previo	**03 de marzo de 2026**

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son el instrumento a través del cual de acuerdo con las leyes sobre competencias, las entidades territoriales cumplen con sus atribuciones en sus respectivas jurisdicciones (Artículo 357 de la C.N. y Artículos 2 y 5 de la ley 142 de 1994) están sometidas a un régimen jurídico especial contenido en sus actos de creación y en las normas de orden jurídico superior; en materia presupuestal dada su naturaleza jurídica, está sujeta al estatuto orgánico presupuestal y a las normas que en lo pertinente regulan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Artículo 17 parágrafo de la ley 142 de 1993; Decreto Ley 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996, entre otros), en materia de actos, estos son de naturaleza administrativa, en materia financiera y contable, como el porcentaje mayor de sus recursos son públicos, por las normas que sobre la materia ha

expedido la contaduría general de la nación y por lo previsto en la ley 294 de 1995; en materia laboral sus empleados son por regla general trabajadores oficiales y excepcionalmente empleados públicos (de dirección y confianza).

La Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; en el Artículo 366: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Asi pues, será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas en salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para ello el gasto social del municipio deberá tener mayor prioridad sobre cualquier otro de inversión", en el Articulo 367: "La Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Cabe decirse en esta instancia que la prestación eficiente y continua del servicio público domiciliario de aseo constituye una obligación esencial, en los términos de la Ley 142 de 1994, la cual impone a las entidades territoriales el deber de asegurar que dicho servicio se preste con calidad, continuidad y eficiencia. En el caso del municipio de Herveo, el vehículo compactador representa el principal -y en muchos casos único- medio operativo para la recolección y transporte de residuos sólidos**. Por tanto, cualquier falla mecánica o estructural que afecte su funcionamiento compromete directamente la continuidad del servicio, generando riesgos sanitarios y ambientales que la administración no puede permitir.**

El mantenimiento correctivo del carro compactador no constituye un gasto accesorio o discrecional, sino una necesidad operativa urgente orientada a restablecer condiciones óptimas de funcionamiento cuando se presentan fallas que impiden o limitan su operación normal. La no intervención oportuna del vehículo puede derivar en daños mayores, incremento de costos futuros por deterioro progresivo, e incluso la paralización total del servicio, afectando a toda la comunidad. Desde la óptica de la planeación administrativa y la eficiencia del gasto público, resulta más razonable y responsable realizar el mantenimiento correctivo inmediato que enfrentar las consecuencias económicas y sociales de la inoperatividad del equipo.

Adicionalmente, la acumulación de residuos sólidos por falta de recolección oportuna genera impactos negativos en la salubridad pública, tales como proliferación de vectores, malos olores y posibles focos de infección, lo cual podría derivar en contingencias sanitarias que comprometan la salud colectiva. En este sentido, la contratación del mantenimiento correctivo se justifica como una medida preventiva de riesgos, alineada con el principio de precaución ambiental y con el deber constitucional de las autoridades de proteger el

ambiente sano y garantizar condiciones dignas de vida para la población. Desde el punto de vista jurídicoadministrativo, la administración municipal tiene el deber de preservar los bienes públicos y asegurar su adecuado funcionamiento para el cumplimiento de los fines del Estado, conforme al artículo 2 de la Constitución Política y los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa.

El carro compactador es un activo estratégico para la operación del servicio de aseo; por ende, su recuperación técnica mediante mantenimiento correctivo se enmarca dentro de las acciones necesarias para proteger el patrimonio público y evitar una eventual responsabilidad disciplinaria o fiscal derivada de la omisión en su reparación oportuna. Así, la contratación del mantenimiento correctivo permite garantizar la continuidad del servicio de aseo, evitar la suspensión o prestación irregular del mismo y asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos y operativos exigidos por la normativa sectorial. En consecuencia, se configura una necesidad real, actual y prioritaria que justifica plenamente la suscripción del contrato correspondiente, en aras de proteger la salud pública, el medio ambiente y el interés general de la comunidad del municipio de Piedras.

En este contexto, esta contratación surge como una respuesta inmediata ante la contingencia presentada por la avería del vehículo recolector-compactador de propiedad de la Empresa de Servicios Públicos local, el cual actualmente se encuentra fuera de servicio tal y como fue establecido por Julian Enrique Arcila Gallego, quien en cumplimeinto del contrato No.015 de 28 de Enero del 2026 "PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL VEHICULO COMPACTADOR WDP907 A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A E.S.P", realizo la evaluación técnica del estado actual del compactador, describiendo la falla presentada en el sistema hidráulico, específicamente en uno de los cilindros de compactación, sus causas, consecuencias operativas y recomendaciones técnicas, así como el procedimiento requerido para su reemplazo.

"***3. DIAGNÓSTICO TÉCNICO***

Una vez realizada la inspección mecánica y desarme técnico del sistema hidráulico del compactador, se evidenciaron las siguientes afectaciones:

- *Cilindro Hidráulico Principal*
- *Daño estructural interno en camisa hidráulica.*
- *Pistón completamente deteriorado por desgaste severo y pérdida de tolerancias mecánicas.*
- *Émbolo con deformación y desgaste crítico, generando fugas internas de presión hidráulica.*
- *Pérdida total de capacidad de sellado y eficiencia operativa.*
- *Conclusión técnica:*

- *El cilindro presenta daño irreversible que impide su recuperación técnica segura, por lo cual se requiere el reemplazo completo por un cilindro nuevo.*
- *Segundo Cilindro Hidráulico*
- *Desgaste interno moderado.*
- *Afectación en superficies de trabajo.*
- *Deterioro de empaques y elementos de sellado.*

3.1 Hallazgos adicionales identificados en la revisión técnica integral del vehículo

En complemento a la revisión técnica realizada durante la semana anterior y como resultado de la inspección mecánica integral del vehículo compactador, se identificaron las siguientes condiciones adicionales que inciden directamente en la confiabilidad operativa, seguridad mecánica y continuidad del servicio:

Estado de las baterías
Se evidenció que las baterías instaladas en el vehículo presentan deterioro progresivo y disminución significativa en su capacidad de almacenamiento y entrega de carga eléctrica, condición que afecta el correcto funcionamiento del sistema de arranque y la estabilidad del sistema eléctrico general.
Esta situación representa un riesgo operativo, ya que puede ocasionar fallas de encendido, interrupciones en la operación del vehículo y posibles afectaciones a otros componentes eléctricos asociados, comprometiendo la disponibilidad del equipo para la prestación continua del servicio público.

Por lo anterior, se recomienda la evaluación y reemplazo de las baterías en el corto plazo, con el fin de garantizar la confiabilidad del sistema eléctrico.

Deficiencia en el sistema de clutch
Durante la evaluación funcional se evidenció desgaste y pérdida de eficiencia en el sistema de clutch, presentando deficiencia en la transmisión adecuada de la potencia del motor hacia el sistema de transmisión.
Esta condición genera:

- *Disminución en la eficiencia operativa del vehículo.*
- *Mayor esfuerzo mecánico sobre la transmisión.*
- *Riesgo de falla progresiva del sistema.*
- *Posible inmovilización del equipo si no se interviene oportunamente.*

Se recomienda realizar revisión técnica especializada y programar su intervención correctiva para evitar afectaciones mayores en el sistema de transmisión.

Condición operativa de la bomba de agua

Con base en la revisión técnica y los reportes operativos existentes, se identificaron indicios de funcionamiento deficiente en la bomba de agua del sistema de enfriamiento.

Esta condición puede generar:

- *Circulación inadecuada del refrigerante.*
- *Incremento de la temperatura de operación del motor.*
- *Riesgo de sobrecalentamiento.*
- *Posible daño estructural del motor.*

Se recomienda su evaluación técnica y eventual intervención correctiva para garantizar la adecuada operación del sistema de enfriamiento.

Estado de las llantas – eje trasero

Durante la inspección visual y técnica se evidenció que las llantas del eje trasero presentan desgaste significativo en su banda de rodamiento, especialmente en una de las llantas tipo "pacha" de la parte trasera, la cual se encuentra próxima a cumplir su vida útil operativa.

Esta condición representa riesgos asociados a:

- *Pérdida de adherencia y estabilidad del vehículo.*
- *Mayor probabilidad de fallas durante la operación.*
- *Riesgos de seguridad en la movilidad del equipo.*
- *Incremento en el desgaste de componentes asociados al sistema de rodamiento.*

Por lo anterior, se recomienda programar el reemplazo de la llanta afectada de manera prioritaria, con el fin de garantizar condiciones seguras de operación.

Cambio de aceite de transmisión – Requerimiento prioritario posterior a intervención reciente

Teniendo en cuenta que el vehículo fue objeto de intervención reciente en el sistema de transmisión, se hace técnicamente necesario realizar el cambio del aceite de transmisión como parte del proceso obligatorio posterior a la reparación efectuada.

Este procedimiento es fundamental debido a las siguientes razones técnicas:

- *Durante las intervenciones mecánicas en la transmisión se generan residuos metálicos, partículas y contaminantes propios del proceso de ajuste y funcionamiento inicial de los componentes.*
- *El aceite de transmisión cumple una función esencial de lubricación, refrigeración y protección de los componentes internos.*
- *La permanencia de contaminantes en el aceite puede generar desgaste prematuro de engranajes, rodamientos y demás elementos internos.*
- *El no realizar el cambio oportuno puede comprometer la vida útil del sistema de transmisión recientemente intervenido.*
- *Puede generar fallas progresivas que conlleven a daños mayores y altos costos de reparación.*

Por lo anterior, el cambio de aceite de transmisión se considera una actividad técnica obligatoria y prioritaria, necesaria para garantizar la protección del sistema, la correcta operación del vehículo y la conservación de la inversión realizada en la reparación reciente.

Justificación técnica de prioridad de intervención
Las condiciones anteriormente descritas corresponden a componentes críticos para la operación segura y continua del vehículo compactador. La no intervención oportuna de estos elementos puede generar:

- *Fallas operativas del vehículo.*
- *Incremento en el deterioro mecánico.*
- *Riesgos de paralización del equipo.*
- *Afectación en la prestación del servicio público.*
- *Incremento en costos correctivos futuros.*

Por lo anterior, se recomienda programar las intervenciones correspondientes con carácter prioritario, con el fin de garantizar la continuidad operativa, la seguridad mecánica y la confiabilidad del equipo.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN

La intervención propuesta corresponde exclusivamente a mantenimiento correctivo mayor, derivado de fallas mecánicas sobrevinientes por desgaste operativo normal del equipo, sin embargo se hace claridad que en el contrato actual con EMPOHERVEO no se encuentra contemplada esta actividad

Se deja constancia técnica de que:

- *No corresponde a adquisición de maquinaria nueva.*
- *No constituye ampliación de capacidad operativa.*
- *No genera mejora tecnológica del equipo.*
- *No modifica especificaciones originales del fabricante.*
- *La intervención busca restablecer las condiciones originales de*
- *funcionamiento, garantizando la continuidad del servicio público de aseo."*

La situación mencionada ha generado una interrupción en el ciclo de recolección y transporte de los residuos, lo cual representa un riesgo sanitario, ambiental y social. La acumulación de residuos sólidos en vías públicas, zonas residenciales y comerciales afecta negativamente la salud pública, genera vectores de enfermedades, deteriora la calidad del aire y propicia escenarios de contaminación del suelo y cuerpos de agua. Por lo cual, tal situacion se enmarca dentro de las excepciones contempladas en la Ley 996 de 2005.

Además, la prestación continua del servicio de aseo es una obligación legal establecida en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1077 de 2015, que reglamentan el régimen de los servicios públicos domiciliarios y determinan la necesidad de asegurar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio, incluso en casos de contingencias operativas.

1. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
Objeto a contratar:	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A E.S.P, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN SEGURA Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.**
Alcance del objeto:	Se requiere contratar el manteimiento correctivo del parque automotor para garantizar las condiciones idoneas de operatividad y funcionalidad, en el desarrollo diario de las labores encaminadas a prestar los servicios con los principios basicos de coberturar, continuidad y calidad.

<table>
<tr><td>Clasificación UNSPSC del objeto a contratar:</td><td>Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

<table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>78181500</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Tipo de contrato:</td><td>Contratos de prestación de servicios</td></tr>
<tr><td>Obligaciones de las partes:</td><td>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
6. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la empresa de servicios públicos, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar bajo una buena fe contractual el mantenimiento requerido para el carro compactador comprendido en el presente proceso, a saber:</td></tr>
</table>

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	REPUESTOS KIT CLUTCH	UNIDAD	1	$ 5.550.000,00	$ 5.550.000,00
2	MANO DE OBRA CAMBIO KIT CLUTCH	UNIDAD	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
3	CILINDRO R2-10/14 ybs3-1/2" x 30"	UNIDAD	1	$ 8.326.500,00	$ 8.326.500,00
4	MANO DE OBRA DESMONTE, REVISION Y MONTAJE DE CILINDRO	UNIDAD	2	$ 652.000,00	$ 1.304.000,00
5	EMPAQUETADURA CILINDRO PAR	UNIDAD	1	$ 1.067.430,00	$ 1.067.430,00
6	REPUESTO BOMBA DEL AGUA	UNIDAD	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
7	MANO DE OBRA PARA CAMBIO DE BOMBA DEL AGUA	UNIDAD	1	$ 750.000,00	$ 750.000,00
8	BATERIA MACK	UNIDAD	2	$ 1.200.000,00	$ 2.400.000,00
9	LLANTAS (295/80 R 22.5)	UNIDAD	2	$ 2.965.200,00	$ 5.930.400,00
10	MANO DE OBRA PARA EL CAMBIO DE LLANTAS	UNIDAD	2	$ 165.000,00	$ 330.000,00
11	BUJES (MUELLE)	UNIDAD	8	$ 89.760,00	$ 718.080,00
12	MANO DE OBRA CAMBIO DE BUJES Y PASADORES	UNIDAD	1	$ 252.756,00	$ 252.756,00
13	CAMBIO DE ACEITE DE TRANSMISION	UNIDAD	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00
14	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE DE TRANSMISION	UNIDAD	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00

2. Otorgar garantía mínima de 6 meses por buen manejo y sobre repuestos instalados y mano de obra.
3. Realizar el cambio en un término de cinco (5) días, del bien o los bienes, partes o elementos durante la vigencia de la garantía, cuando a juicio del Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación o estén en violación de las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de la Garantía
4. Asumir todos los gastos ocasionados de transporte y/o envío, desplazamiento, alimentación y/o hospedaje del personal designado por el contratista y el supervisor para realizar la ejecución de las actividades contratadas.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO:

1. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
5. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
6. Entregar al contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el servicio

	7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
Plazo de ejecución:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Lugar de ejecución:	La prestación de servicio se realizará en Municipio de Herveo– Tolima. El domicilio contractual será el Municipio de Herveo.
Perfeccionamiento del contrato:	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y una vez se expida el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio.
Liquidación:	Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
Supervisión:	La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios y/o quien haga sus veces.
2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
Valor del contrato:	El presupuesto oficial estimado es de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($32.759.166) M/CTE** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026. Respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 36 de 03 marzo del 2026 correspondiente a los rubros presupuestales 2.4.5.01.03.002.03.02 Adquisición combustibles, aceites, grasas, lubricantes, llantas y mantenimiento vehículo **JUSTIFICACIÓN:** Para justificar el precio del contrato, se toma en cuenta en primer término los criterios del servicio a prestar, la garantía, eficiencia



y eficacia del mismo, además se tiene en cuenta el valor pagado en vigencias anteriores para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo compactador y finalmente, se solicita cotizaciones a proveedores del sector en estudio donde establezca el valor actual del servicio a adquirir.

NOTA 1: Se anexan las cotizaciones

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	REPUESTOS KIT CLUTCH	UNIDAD	1	$ 5.550.000,00	$ 5.550.000,00
2	MANO DE OBRA CAMBIO KIT CLUTCH	UNIDAD	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
3	CILINDRO R2-10/14 ybs3-1/2" x 30"	UNIDAD	1	$ 8.326.500,00	$ 8.326.500,00
4	MANO DE OBRA DESMONTE, REVISION Y MONTAJE DE CILINDRO	UNIDAD	2	$ 652.000,00	$ 1.304.000,00
5	EMPAQUETADURA CILINDRO PAR	UNIDAD	1	$ 1.067.430,00	$ 1.067.430,00
6	REPUESTO BOMBA DEL AGUA	UNIDAD	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
7	MANO DE OBRA PARA CAMBIO DE BOMBA DEL AGUA	UNIDAD	1	$ 750.000,00	$ 750.000,00
8	BATERIA MACK	UNIDAD	2	$ 1.200.000,00	$ 2.400.000,00
9	LLANTAS (295/80 R 22.5)	UNIDAD	2	$ 2.965.200,00	$ 5.930.400,00
10	MANO DE OBRA PARA EL CAMBIO DE LLANTAS	UNIDAD	2	$ 165.000,00	$ 330.000,00
11	BUJES (MUELLE)	UNIDAD	8	$ 89.760,00	$ 718.080,00
12	MANO DE OBRA CAMBIO DE BUJES Y PASADORES	UNIDAD	1	$ 252.756,00	$ 252.756,00
13	CAMBIO DE ACEITE DE TRANSMISION	UNIDAD	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00
14	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE DE TRANSMISION	UNIDAD	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00
					$ 32.759.166,00

Imputación presupuestal:

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
2.4.5.01.03.002.03.02	Adquisición combustibles, aceites, grasas, lubricantes, llantas y mantenimiento vehículo	$32.759.166	$32.759.166

BPIN: N:A.

Forma de pago:

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Herveo pagará al contratista, conforme las actividades realizadas según la necesidad y la respectiva factura o cuenta de cobro previo visto bueno del supervisor del contrato.

	NOTA 1. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro **NOTA 2:** Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios municipales departamentales y nacionales acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligada en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

3. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que el régimen aplicable en las normas del derecho privado, las establecidas en el Manual de Contratación de la empresa, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas especiales que según el caso, los regulen expresamente y en los aspectos no contenidos en el Manual se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables, es decir, la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 salvo en lo que las citadas normas dispongan otra cosa.

De acuerdo con el Manual de Contratación aprobado por la junta directiva de la Empresa mediante Acuerdo No. 001 de marzo 16 de 2018, estableció en su ***CAPITULO V - ETAPA PRE-CONTRACTUAL….***
"ARTICULO 24. MODALIDADES DE SELECCIÓN. *En virtud del principio de transparencia y selección objetiva, EMPOEHERVEO S.A. E.S.P. tendrá dentro de su proceso contractual seis (6) modalidades, tres (3) en razón de la cuantía y tres (3) en razón a las personas:*

1. *PROCESOS DETERMINADOS POR LA CUANTIA:*
   a. *Convocatoria Privada (más de 200 SMLMV)*
   b. *Invitación a Ofertar (de 100 SMLMV A 200 SMLMV)*
   c. *Contratación Directa por la Cuantía (de 0 a 100 SMLMV)*

2. *PROCESOS DETERMINADOS POR LA CALIDAD DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR:*
   a. Contratación Directa
   b. *Selección Consultoría*
   c. *Compra Almacenes Grandes Superficies……"*

Para el caso concreto referente a la presente contratación se tomará como modalidad de selección en razón de la calidad del contratista la **Contratación Directa inciso a**, según lo establecido en el manual de contratación en su artículo 25 Criterios para definir el tipo de contratación.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al ser la modalidad de contratación directa EMPOHERVEO S.A. E.S.P. conserva la potestad de escoger libremente a las personas naturales o jurídicas que ejecutaran el objetivo de los contratos según lo dispuesto en el Manual de Contratación (Acuerdo de la Junta Directiva 001 de 2018), considerando que son actividades cuya naturaleza es eminentemente intelectual que requieren conocimientos especializados relacionados directamente con el área administrativa de Empresa

Así las cosas, el proponente deberá portar la siguiente documentación, la cual acreditara su capacidad, pertinencia e idoneidad en la contratación:

1. Fotocopia Legible del documento de identidad
2. Registro Único Tributario -RUT-
3. Certificado de existencia y representación legal (CUANDO APLIQUE)
4. Certificación bancaria
5. Certificado de afiliación seguridad social (Salud y Pensión)
6. Antecedentes Disciplinarios
7. Antecedentes Fiscales
8. Antecedentes Judiciales
9. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
10. Antecedentes delitos contra menores de edad
11. Certificado del Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

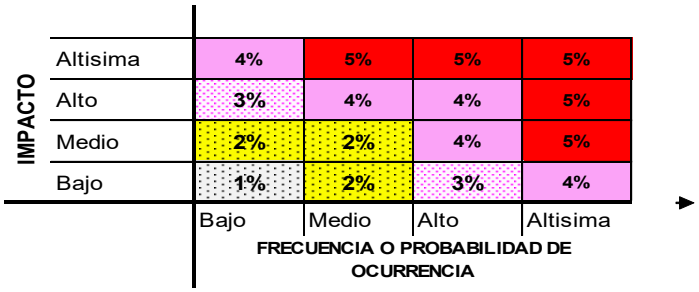
5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 15 del Manual de Contratación, EMPOHERVEO S.A. E.S.P, en su Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos previsibles no asegurables, que puedan afectar el equilibrio económico contractual, identificara los hechos futuros e inciertos, es decir, aquellos que la experiencia, la experticia, el conocimiento técnico y científico, así como los datos estadísticos, muestran una probabilidad de ocurrencia y que en el evento de presentarse pueden afectar las condiciones de ejecución del contrato y la economía del mismo.

En tal sentido, la entidad identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

Riesgo (descripción)	Tipificación	Asignación	Calificación Impacto/Probabilidad	Cuantificación
Orden Público	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que impidan la ejecución de las funciones del personal designado. Interrupción de las actividades por acciones civiles o problemas de orden social	EMPOHERVEO SA ESP	Alto/Baja	3%
Riesgos Operacionales	Daño o perdida de informacion en la base de datos.	EMPOHERVEO SA ESP	Alto/Baja	3%
Riesgos Operacionales	Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales	CONTRATISTA	Bajo/ Medio	2%
Técnico/ Econòmico	Cancelacion de matricula profesional.	CONTRATISTA	Alto/Baja	3%
Económicos	Mora en el pago por parte del CONTRATANTE.	EMPOHERVEO SA ESP	Medio / Bajo	2%

✓ Para calificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:



✓ Para cuantificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

PROBABILIDAD		IMPACTO			
		BAJO	MEDIO	ALTO	ALTISIMO
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoria de las circunstancias	Pequeñas perdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Alta pérdida financiera	Enorme pérdida financiera
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoria de las circuntancias				
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces				
BAJA	Podria ocurrir algunas veces				

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

No obstante, lo anterior, Por el tipo de ejecución y pago, en el cual el contratista recibirá el pago una vez verificados los cumplimientos respectivos, por el carácter de servicios que no representa un riesgo que no pueda ser contenido por la aplicación de las cláusulas exorbitantes incluidas automáticamente en el presente contrato, no se requieren garantías adicionales al cumplimiento del pago de aportes a seguridad social integral, las cuales se materializarán en la liquidación del contrato o de los pagos parciales.

La no exigencia de las garantías se fundamenta de manera general, en la aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la ley 1537 de 2011, y en especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

ESTUDIO DEL SECTOR

ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

1. ASPECTO LEGAL: El presente proceso de selección de contratación directa y la propuesta que se presenta en desarrollo de la misma, se someterá a lo estipulado en el Acuerdo No. 001 de marzo 16 de 2018

2. ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad del Municipio de Herveo.

3. **ASPECTO TÉCNICO:** Este contratista es requerido por la entidad para realizar el mantenimiento integral correctivo del parque automotor para garantizar las

condiciones idóneas de operatividad y funcionalidad, en el desarrollo diario de las labores encaminadas a prestar los servicios con los principios básicos de cobertura, continuidad y calidad.

2. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _X_	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI_X_	NO__
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2024, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la empresa, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Por consiguiente, se solicita autorización para adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,

ERIKA PAOLA GOMEZ CASTRO
Gerente